Colpensiones

ADENDA No. 2 – CONVOCATORIA PÚBLICA CP No. 02 DE 2026

La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, con fundamento en lo previsto en el numeral 2.4.2 MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN y teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del presente proceso de selección, ha considerado necesario modificar las Reglas de Participación de la Convocatoria Pública CP No. 02 de 2026, cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios integrales para el diseño, producción y ejecución de estrategias de divulgación en medios no masivos, orientación ciudadana, atención en trámites, bienestar, servicios extendidos y educación multisegmento en temas de educación financiera y del portafolio de los servicios prestados por COLPENSIONES"*, con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del presente proceso, así:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1. Modificar el numeral 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las Reglas de Participación, el cual quedará así:

No	Etapa del Proceso	Fecha Inicial	Fecha Final	Lugar	Hora
1	Apertura Publicación de las Reglas de Participación Fecha inicio presentación propuestas	25 de febrero de 2026		Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
2	Observaciones presentadas a las Reglas de Participación	26 de febrero de 2026	27 de febrero de 2026	A través de la página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	En la fecha final se recibirán hasta las 5:00 p.m.
3	Respuestas a las observaciones	Entre el 26 de febrero de 2026 y el 04 de marzo de 2026		Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
4	Cierre del procedimiento.	**11 de marzo de 2026**		Las propuestas deben presentarse a través de la página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	**5:00 p.m.**

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

ADENDA No. 2 – CONVOCATORIA PÚBLICA CP No. 02 DE 2026

No	Etapa del Proceso	Fecha Inicial	Fecha Final	Lugar	Hora
	Fecha límite para presentar propuestas.				
5	Verificación, evaluación y calificación de las propuestas	**11 de marzo de 2026**	**17 de marzo de 2026**		
6	Traslado del informe de verificación, evaluación y calificación de las propuestas. Publicación de las Propuestas (Solo en el mini sitio SECOP II) Presentación de Observaciones al Informe	**18 de marzo de 2026**	**20 de marzo de 2026**	Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II Las observaciones se presentan a través de la página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
7	Comunicación de selección del contratista Publicación del informe de evaluación definitivo y de las respuestas a las observaciones *(En caso de ser necesario)*	**Hasta el 25 de marzo de 2026**		Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
8	Suscripción y legalización del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la fecha en que COLPENSIONES envíe la minuta para firma.		El proponente seleccionado deberá firmar el contrato y remitirlo escaneado al correo electrónico: contratacion@colpensiones.gov.co	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

No	Etapa del Proceso	Fecha Inicial	Fecha Final	Lugar	Hora
				Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma del SECOP II.	

2. Modificar el numeral **5.5. FORMA DE PAGO:** de las reglas de participación, el cual quedará así:

"5.5. FORMA DE PAGO:

COLPENSIONES cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará de forma mensual o fracción de mes el valor de los servicios debidamente prestados y facturados, de conformidad con los valores unitarios previstos en la Oferta Económica presentada por el contratista.

La propuesta económica presentadas por el PROPONENTE deberá contemplar expresamente todos los pagos a terceros necesarios para la ejecución del contrato, tales como alquiler de espacios, participación de COLPENSIONES en seminarios, ferias o congresos, contratación o adquisición de servicios de terceros (conferencistas, presentadores especiales, influenciadores digitales, profesionales especializados, entre otros).

COLPENSIONES no reconocerá pagos adicionales o reembolsos por gastos a terceros que no hayan sido incluidos previamente en la cotización aprobada por el supervisor o por quien este designe. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de gestionar y efectuar dichos pagos a terceros, pudiendo reconocerle COLPENSIONES únicamente gastos administrativos.

Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución de cada actividad que incluya registro fotográfico y requerimientos junto a evaluación por parte del líder de la jornada, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente. Los pagos se cancelarán en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular el CONTRATISTA, para ello debe aportar certificación expedida por la entidad bancaria. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS.

Se descontará de la factura presentada, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los ANS. Los descuentos establecidos sobre incumplimiento en los ANS corresponden a:

PRODUCTO Y/O ACTIVIDAD	***REQUERIMIENTO***	***MARGEN DE TOLERANCIA***	***TIEMPO QUE GENERA EL DESCUENTO***	***DESCUENTO SOBRE EL VALOR TOTAL INCURRIDO PARA EL DESARROLL O DE LA JORNADA***
Jornadas presenciales	*A la hora que sea programa do el evento el montaje y la operación n debe estar completa para su desarrollo*	*De la hora programada de la jornada o actividad BTL hasta los 15 minutos siguientes a la hora programada.*	*Desde el minuto 16 siguiente a la hora programada hasta el minuto 29 en que se evidencie que el montaje y la operación no se encuentre completo para su desarrollo.*	***1 %***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

			Desde el minuto 30 siguiente en adelante a la hora programada en que se evidencie que el montaje y la operación no se	*2 %*

"

3. Modificar el numeral **6.1.3.4. PERSONAL MÍNIMO** de las reglas de participación, el cual quedará así:

"6.1.3.4. PERSONAL MÍNIMO

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá contar, como mínimo, con el equipo de trabajo exigido en las presentes Reglas de Participación.

Para la verificación y acreditación de este requisito habilitante, el interesado deberá certificar el cumplimiento de los perfiles mediante la presentación de una (1) hoja de vida por cada cargo solicitado, acompañada de los documentos que soporten la formación, experiencia y competencias exigidas (diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales, matrículas, registros o resoluciones de idoneidad y cédulas de ciudadanía).

Para la verificación de la experiencia, el proponente debe presentar dentro de su propuesta los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboraron los miembros de su equipo, expresando la fecha de ingreso y de retiro o plazo, y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. También puede acreditarse experiencia anexando copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En caso de que la persona presentada por el proponente tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior.

Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Con el fin de verificar el cumplimiento del personal mínimo, el proponente debe diligenciar y presentar con su propuesta el ANEXO - ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO.

Para la etapa de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar una terna de tres (3) hojas de vida por cada perfil requerido, previo a la suscripción del acta de inicio, con el fin de que COLPENSIONES seleccione al candidato que conformará el equipo de trabajo definitivo. Para ello el contratista deberá aportar toda la documentación que permita acreditar el perfil y la experiencia para cada rol exigido en estas Reglas de Participación (hojas de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones, certificaciones, etc). En caso de no cumplir con el perfil o la experiencia, COLPENSIONES podrá solicitar por una sola vez el cambio del integrante del Equipo, para lo cual el contratista tendrá tres (03) días calendario para presentar un nuevo candidato. En caso de no presentar la totalidad de los roles requeridos, o que estos no cumplan con el perfil o la experiencia previo requerimiento de la entidad, no se podrá suscribir el acta de inicio y se podrá dar aplicación a lo previsto en el numeral SELECCIÓN DEL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR de las Reglas de Participación.

Las personas presentadas por el contratista, correspondientes al equipo o personal mínimo, con fundamento en las cuales fue evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y comprobado, COLPENSIONES autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados para la persona que se va a reemplazar. EL CONTRATISTA no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de COLPENSIONES. En todo caso, COLPENSIONES se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.

COLPENSIONES, en ejercicio de sus facultades de supervisión y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, podrá requerir al contratista, en cualquier momento, el ajuste o sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo asignado, incluido quien ejerza funciones de coordinación, producción, gestión, debiendo el contratista efectuar el reemplazo por un perfil que cumpla con las condiciones exigidas."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

4. Modificar el numeral **6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** de las reglas de participación, el cual quedará así:

"6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente, o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un mínimo de CINCO (5) años de experiencia. Para tal fin, deberá anexar máximo SIETE (7) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados dentro de dicho periodo.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
c) Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).
d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones y actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente proceso de selección.
e) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado.
h) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

***No se acepta experiencia de contratos en ejecución**.*

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El valor del (de los) contrato(s) expresado (s) en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV se convertirá a pesos utilizando para esta conversión el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV a la fecha de suscripción del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

El valor del (de los) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM o Tasa de Cambio vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

En caso de que el proponente aporte más de siete (07) certificaciones de contratos, serán tenidas en cuenta para la verificación las primeras siete (07) certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos. En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

No se aceptan auto-certificaciones ni cuentas de cobro o facturas ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación. No obstante, lo anterior, COLPENSIONES podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

COLPENSIONES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, el proponente debe, además de adjuntar las certificaciones, diligenciar el Anexo – INFORMACIÓN EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE".

5. Modificar el numeral **6.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO (14 Puntos);** de las reglas de participación, el cual quedará así:

"6.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO (14 Puntos):

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Se asignará CATORCE (14) puntos a la propuesta que acredite, que el valor total ejecutado de su experiencia en el sector público alcanza el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (60% "Criterio habilitante" + 40% Experiencia adicional sector público). A las demás propuestas se les otorgará puntaje proporcional descendente aplicando la siguiente tabla:

Experiencia sector publico	*Puntaje asignado*
60%	*0 (criterio habilitante)*
70%	*3.75*
80%	*7.5*
90%	*11.25*
100%	*14*

Nota: El criterio habilitante consistente en acreditar, como mínimo el 60% del presupuesto oficial de la presente contratación, sin asignación de puntos dentro de la calificación adicional. La experiencia que exceda este mínimo será evaluada como experiencia adicional, asignando el puntaje correspondiente según la tabla anterior.

El proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta su intención de aplicar a este criterio de ponderación. La falta de dicha manifestación facultará a la Entidad para abstenerse de evaluar el puntaje asociado a este criterio.

Para efectos de este criterio de ponderación, la verificación y asignación de puntaje se realizará exclusivamente respecto de la misma experiencia presentada para la habilitación y bajo los mismos requisitos, condiciones y límites establecidos en el numeral 6.1.3.1 de las Reglas de Participación. No se considerará experiencia ni documentación distinta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, coherencia y suficiencia de los documentos aportados, pudiendo solicitar aclaraciones cuando ello resulte necesario".

6. Modificar el numeral **6.2.4 REALIZACIÓN DE EVENTOS SIMULTÁNEOS (10.75 Puntos)** de las reglas de participación, el cual quedará así:

"6.2.4 REALIZACIÓN DE EVENTOS SIMULTÁNEOS (10.75 Puntos)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Se otorgará una puntuación adicional de DIEZ PUNTOS SETENTA Y CINCO (10.75) puntos al proponente que acredite la realización simultánea de cinco (5) o más eventos, entendiéndose por simultaneidad la ocurrencia de los eventos en la misma fecha (día, mes y año).

Para efectos de la verificación de este requisito, solo se tendrán en cuenta los eventos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La evaluación se circunscribirá exclusivamente a los contratos y soportes presentados para la acreditación del requisito habilitante de experiencia a que se refiere el numeral 6.1.3.1 de las Reglas de Participación. Únicamente en relación con dichos contratos, se admitirán como soportes complementarios los informes finales, fichas técnicas, cronogramas o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la simultaneidad, la naturaleza del evento y su ejecución efectiva, debidamente validados por el supervisor del contrato, o por quien haga sus veces.

En consecuencia, queda excluida la consideración de contratos o experiencias no aportadas para la habilitación.

El proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta su intención de aplicar a este criterio de ponderación. La ausencia de dicha manifestación facultará a la Entidad para abstenerse de evaluar el puntaje correspondiente, toda vez que la postulación a este factor de calificación es potestativa del oferente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, coherencia y suficiencia de los documentos aportados, pudiendo solicitar aclaraciones cuando ello resulte necesario".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Modificar el numeral **6.2.5. CRITERIO DE PONDERACIÓN: REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL (Máximo 15 puntos)** de las reglas de participación, el cual quedará así:

"6.2.5. CRITERIO DE PONDERACIÓN: REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL (Máximo 15 puntos)

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Se otorgará una puntuación de QUINCE (15) puntos al proponente que demuestre haber ejecutado al menos un (1) evento en cada uno de los treinta y dos (32) departamentos del territorio nacional.

La asignación del puntaje para este factor de ponderación se sujetará a la siguiente escala:

- ***Quince (15) puntos: Cuando el proponente acredite la ejecución de eventos en los treinta y dos (32) departamentos del territorio nacional.***
- ***Doce (12) puntos: Cuando el proponente acredite la ejecución de eventos en treinta (30) departamentos.***
- ***Ocho (8) puntos: Cuando el proponente acredite la ejecución de eventos en veinte (20) departamentos.***
- ***Cuatro (4) puntos: Cuando el proponente acredite la ejecución de eventos en diez (10) departamentos.***

El proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta su intención de aplicar a este criterio de ponderación. La ausencia de dicha manifestación facultará a la Entidad para abstenerse de evaluar el puntaje correspondiente, toda vez que la postulación a este factor de calificación es potestativa del oferente.

La evaluación se circunscribirá exclusivamente a los contratos y soportes presentados para la acreditación del requisito habilitante de experiencia a que se refiere el numeral 6.1.3.1 de las Reglas de Participación. Únicamente en relación con dichos contratos, se admitirán como soportes complementarios los informes finales, fichas técnicas, cronogramas o cualquier otro documento idóneo que permita verificar el hecho generador de la puntuación, debidamente validado por el supervisor del contrato o por quien haga sus veces.

De los documentos aportados, tanto los correspondientes a los contratos presentados para la habilitación como los soportes complementarios admitidos respecto de dichos contratos, deberá extraerse, como mínimo, la siguiente información:

- *Ubicación geográfica del evento (departamento).*
- *Fecha de ejecución.*
- *Naturaleza o tipo de evento.*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

- *Vinculación del proponente con la ejecución (contrato, orden de servicio u otro mecanismo válido).*
- *Identificación del documento, página, sección o numeral en el cual consta la información acreditada.*

El proponente deberá presentar un documento único consolidado, organizado de manera secuencial por departamento y debidamente numerado, con el fin de facilitar su verificación. La Entidad se reserva el derecho de verificar, contrastar y validar la información contenida en dicho documento, así como de solicitar las aclaraciones que estime necesarias.

La no presentación del documento único consolidado, la omisión de la manifestación expresa de aplicación, o la falta de acreditación plena del soporte documental exigido en uno o más departamentos, dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente a este criterio.

Las demás condiciones, términos y requisitos de las Reglas de Participación que no fueron objeto de modificación mediante la presente Adenda continúan vigentes y surten plenos efectos".

8. Modificar el numeral **6.2.6. MYPIME (0.25 Puntos):** de las reglas de participación, el cual quedará así:

"6.2.6. MYPIME (0.25 Puntos):

Para efectos de acceder al criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME, conforme a la normativa vigente. Para ello, deberá presentar:

1. Personas naturales:

- *Certificación suscrita por el proponente y por un contador público,*
- *Acompañada del registro mercantil actualizado.*

2. Personas jurídicas:

- *Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo),*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

• *Junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.*

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje del criterio diferencial solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal".

Modificaciones en subrayado y negrilla.

Las demás condiciones y estipulaciones contenidas en las Reglas de Participación de la Convocatoria Pública CP No. 02 de 2026 y su adenda No. 1, permanecerán inalteradas y conservarán su exigibilidad y efecto, siempre que no contradigan lo estipulado en la presente adenda No. 2.

La presente adenda se expide a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

Proyectó: Daniel Enrique Wilches Aroca – Profesional Máster – Dirección Contractual
Revisó: Claudia Mónica Cabezas Vargas – Directora Contractual (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co